

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Tomás Retortillo por Real decreto de 30 de Diciembre último, se entienda conforme al párrafo cuarto del art. 43 de la Constitución.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 45.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 8 de Octubre último, en que con motivo de haberse hecho extensiva á los regimientos de Ingenieros de su cargo la organizacion dada á la infanteria por Real decreto de 23 de Junio anterior, y atendiendo á lo que se dispone en los artículos 3.º y 4.º del mismo, consulta V. E., teniendo presente que en la organizacion que ántes existia, los batallones de un regimiento estaban relacionados entre sí tanto por el Coronel como por el Teniente Coronel, y que la Ordenanza general del ejército, como la especial del cuerpo, declaran que los expresados Jefes y los de cada uno de los batallones lo son del regimiento, si en la actualidad deberá considerarse á los primeros y segundos Jefes de cada uno de los batallones segundos y terceros de los regimientos, y el orden que ha de observarse en la sucesion de mando tanto en los regimientos como en los batallones.

Enterada S. M., así como de lo que en consonancia con lo significado por V. E. ha informado la Junta consultiva de Guerra, se ha servido declarar que se consideren segundos Jefes de cada uno de los regimientos á los Tenientes Coronel primeros Jefes de los respectivos batallones de los mismos, y terceros Jefes de aquellos á los Comandantes de dichos batallones; debiendo, en lo que hace relacion al orden de sucesion de mando, reemplazar en cada regimiento al Coronel cuando este llegue á faltar por cualquier causa ó motivo los cuatro Jefes restantes del regimiento, siempre por el orden de su antigüedad, y al primero de cada batallon el segundo del mismo, y á estos los Capitanes del respectivo batallon, los que, sin embargo, cuando desempeñen interinamente estos cargos, no deberán tener otro carácter que el de Jefes del batallon y no del regimiento, mediante á que pudiera existir en este algun Capitan del otro batallon más antiguo que el que desempeñase el carácter de Jefe.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que para su aplicacion en general ha de entenderse que en las armas en que accidentalmente existen Comandantes fiscales, estos han de entrar en alternativa con los demás Jefes para la sucesion de mando respectivo del regimiento, y asimismo dentro del batallon á que pertenecian. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLÁN.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Infanteria.

27 Diciembre 1864. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Francisco Rodrigo Vallabriga.

Caballeria.

Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento lanceros de Numancia al Teniente D. Dionisio Alonso y Mayans, y al de húsares de Batién al de igual clase Don Emilio Fajóroz é Izquierdo.

Artilleria.

28 id. Al Director general.—Destinando á la Escuela de aplicacion de Artilleria al Teniente D. Julio Fuentes.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Nombrando Asesor de los Juzgados privativos de Artilleria é Ingenieros de Cuba al Auditor de Guerra D. Antonio Peña y Blanco.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo relit de una cruz pensionada al soldado José Mateo Lorenzo.

Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Cereza y Falco. Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Alegre. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Pedro Cardona. Al de la Guardia civil.—Id. retiro al guardia Antonio Carro Camposa.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabnero Antonio Medina. Al mismo.—Id. id. al id. Tomás David. Al Capitan general de Valencia.—Id. id. al soldado Mariano Vallerst.

Al mismo.—Id. id. al id. Joaquin Garcia.

Infanteria.

30 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Vicente Lozano y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Francisco Checa Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Servando Vergara y Viola. Al mismo.—Id. id. al id. D. Modesto Lopez y Lopez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Garriga y Camps. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Peron y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Julian Herrera y Arrieta. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Espin y Seo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Lucas Massot y Besols. Al mismo.—Id. id. al id. D. Felix Pastor y Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Lorenzo Prat y Larran. Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Valls y Murphy. Al mismo.—Id. id. al id. D. Miguel Muñoz y Barreda. Al mismo.—Id. id. al id. D. Waldo Carrasco y Abad. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Guillermo Moragües y Bibiloni.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pablo Villanova y Parena. Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Garcia Flores. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Peria y Vaquer. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Calvo y Calvo. Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafael Gonzalez Oton. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Castañó y Ochoa. Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Moreta y Delicado. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Quero y Custodio. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Fernandez Luque.

Al mismo.—Destinando al provincial de Alcalá de Henares al Teniente D. Juan Martorell y de los Santos. Al mismo.—Id. al regimiento de la Constitucion al id. D. Francisco Lemoznarria y Arzadua. Al mismo.—Id. á los provinciales de la Coruña y Montforte á los Capitanes D. José Berdia y D. Joaquin Alameda.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. José Aranguren. Al mismo.—Id. abono de tiempo al Teniente D. Cándido Sebastian y Duque. Al mismo.—Nombrando Presidente de la Junta central de ajustes al Teniente Coronel D. José Rojas. Al de Administracion militar.—Concediendo relit con abono de sueldos al Comandante D. Enrique Barbaça.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo empleo de Coronel de Infanteria al Teniente Coronel D. José del Rio y Athy. Al mismo.—Id. prórroga de licencia al Alférez D. José Gutierrez y Martinez.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo al Coronel D. Domingo Izquierdo.

Infanteria.

31 id. Al Director general.—Destinando al regimiento de Valencia al Subteniente D. Conrado de la Gándara. Al mismo.—Id. á cazadores de las Navas al id. Don Aureo Paineta y Fernandez. Al mismo.—Id. id. de Barcelona al id. D. Judas Torrijos y Gasca. Al mismo.—Id. al provincial de Ecija al id. D. Hipólito Campo Redondo.

Al mismo.—Id. á los regimientos de Soria y Albuera á los id. D. Federico Martinez Arenzana y D. Antonio Martinez Rodriguez. Al mismo.—Id. á cazadores de Segorbe y regimiento de Castilla á los id. D. Baldomero Ibañez y D. Luis Ramirez y Gomez. Al mismo.—Id. al regimiento de San Fernando y cazadores de Arapiles á los id. D. Luis Dato Cáñamos y Don Ricardo Cabiada Jimenez. Al mismo.—Id. á cazadores de las Navas á los id. Don Manuel Vivanco Zorrilla y D. Emilio Anel y Gainza.

Al mismo.—Id. al regimiento de la Reina al Capitan D. Joaquin Gomiz y Asensio. Al mismo.—Id. al de Guadalajara al Teniente D. José Banda y Azafia. Al mismo.—Id. á la plantilla de la Direccion al id. Don Emiliano Redecilla y Cambreleng. Al mismo.—Concediendo nuevo plazo para restablecer su salud al Teniente D. Joaquin Quero y Chica. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Eduardo Rodriguez de Leon.

Al mismo.—Destinando al regimiento de Ceuta al Coronel D. Joaquin Christon y Garatin. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Enrique Sancho y Chica. Al mismo.—Id. abono de tiempo al Capitan D. Pedro Gil y Royo.

Al mismo.—Declarando mayor antigüedad al Teniente D. Francisco Ramirez de Aguilera y Salazar. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente D. Faustino Delgado Sanz. Al mismo.—Id. id. del Capitan D. Rafael Castro y Castro.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Nicolás Jaramillo.

Ultramar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo permua de destinos al Comisario de Guerra D. Valentin Terrers y al Oficial primero D. Teodoro Solís. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. prórroga de licencia al Teniente del ejército de Cuba D. Cástor Feijó.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan del batallon de cazadores de Barcelona á D. Florentino Tarazona y Dolz.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navio D. Manuel Fernandez Coria. Al mismo.—Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Teniente de navio D. Agustin Delgado. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Doña Isabel Romo y Muñoz. Al mismo.—Id. id. á Ramon Barreiro y Barreiro. Al mismo.—Id. id. á Vicente Ferri y Paez. Al mismo.—Id. mejora de pensión á Doña Salustiana Garcia y Perez. Al mismo.—Id. revalidacion de pensión á Doña Maria Solozabal y Sierra. Al mismo.—Id. transmision de pensión á Doña Ramona Fernandez y Fernandez.

Infanteria.

2 Enero 1865. Al Director general.—Concediendo cruz de San Fernando al Comandante D. Antonio Garcia y Gutierrez. Al mismo.—Id. continuacion en el servicio al Teniente D. Pedro Otero y Gomez. Al mismo.—Destinando á la plantilla de la Direccion general al Capitan D. José de Sagaminaga y Arriaga. Al mismo.—Id. al regimiento de Isabel II al Teniente D. José Garcia Cogeces.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general.—Promoviendo á Comandante Gobernador del Castillo de Burgos al Capitan Don Manuel de Julian. Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al Capitan D. Ramon Muñoz. Al mismo.—Id. id. continuar en el servicio al Coronel D. Diego de Yebes.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subinspector Médico D. Fernando del Busto. Al mismo.—Id. prórroga al primer Ayudante D. Joaquin Mont-Ros. Al mismo.—Nombrando primer Ayudante Médico de Filipinas á D. Agustín Serrano. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Subayudante de la primera compañía sanitaria hecho en favor de Juan Nepomuceno Cabré.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo retiro al maestro de taller Joaquin Lopez Soriano. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Negando aumento de sueldo al Alférez D. Antonio Perez. Al de Granada.—Concediendo retiro al soldado inválido Antonio Garcia. Al mismo.—Id. id. al id. José Izquierdo Perez. Al de Valencia.—Id. id. al tambor mayor Pablo Bols. Al mismo.—Id. id. al id. José Aparicio Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. Juan Perez y Bernabé. Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Roig Roselló. Al mismo.—Id. id. al id. Diego Fernandez Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Martin Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. Joaquin Sanchez. Al mismo.—Id. id. al id. Pedro Villegas Quintana. Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Alberguez Calvo. Al mismo.—Id. id. al id. Ramon Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. Ramon Gascon Navarro. Al mismo.—Id. id. al id. Julian Serrano Junes. Al mismo.—Id. id. al id. Pelegrin Cortina. Al mismo.—Id. id. al id. Vicente Marco Aparicio. Al mismo.—Id. id. al id. Juan Berenguer. Al mismo.—Id. id. al id. Manuel Amado Gomez. Al de Cataluña.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Pedro Albadalejo y Escribano. Al de Aragon.—Concediendo retiro al soldado Mariano Doz.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Prego de Oliver y Ortiz. Al mismo.—Id. id. al id. D. Luis Frutos y Garcia. Al mismo.—Id. id. al Oficial primero de Administracion militar D. Miguel Sanz Cruzado y Carabaca. Al mismo.—Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. José Gomez y Sanchez. Al mismo.—Id. pagos de tocas á Doña Magdalena Porqueras. Al mismo.—Id. pensión á Doña Felipa Oliva. Al mismo.—Id. id. á Doña Maria Santos Marin. Al Capitan general de Cataluña.—Negando pensión á Juan Soler y Maria Brunet.

Infanteria.

3 id. Al Director general.—Concediendo cruz de San Fernando al Comandante D. Antonio Dorregaray y Rominguera. Al mismo.—Id. nuevo plazo para restablecer su salud al Capitan D. Rafael Macias y Gadea. Al mismo.—Declarando mayor antigüedad al Teniente Coronel D. Joaquin Enrile y Herrañ. Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Capitan D. José Gonzalez del Valle y Mainez.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Juan Gomez y Egués. Al mismo.—Negando empleo de Comandante al Capitan D. Félix Leon. Al mismo.—Destinando á la Junta consultiva de Guerra en clase de agregado al Comandante D. Manuel Pavia.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Promoviendo á Capitan al Teniente D. Licer Lopez de la Torre Aillon. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo permiso á D. Domingo Somoza para construir una casa en la tercera zona de la plaza de la Coruña.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata Don José Febrer y Calderon. Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Miranda. Al mismo.—Id. id. al Teniente de navio D. Francisco Mas. Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Capitan D. Fernando Jimenez y Menasalvas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Mariano Boldan Tomasi. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Carreras. Al mismo.—Id. id. al id. D. Isidoro Romera y Martinez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Tomás de Pereda y Lopez. Al de Caballeria.—Id. id. al Teniente Coronel Don Pedro Hernandez Pinzon. Al de Artilleria.—Id. id. al Subteniente de infanteria, Sargento primero de artilleria D. Juan Menendez. Al Capitan general de Filipinas.—Id. id. al Capitan D. Francisco Mula y Muñoz.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo pensión al Sargento segundo Juan Romero. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Julian Millan. Al mismo.—Id. id. al soldado Ramundo Torrias. Al mismo.—Id. id. al id. Luis Lopez. Al mismo.—Id. id. al id. Diego Cuella. Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al carabnero Juan de la Torre.

Infanteria.

4 id. Al Director general.—Autorizando al Teniente Coronel D. José Lopez y Pascual para permanecer en esta corte. Al mismo.—Trasladando á la Comision de ajustes de Cataluña al Comandante D. Francisco Negro y Bancells. Al mismo.—Id. al Depósito de bandera y embarque de la Coruña al Comandante D. Julian Martori Rodas, y á la Secretaria del Gobierno militar de Zamora al de igual clase D. Francisco de Prados Mendoza. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Melchor de la Macorra y Taboada. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Evaristo Arias Parodiñas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Simon Sedano y Noguera. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Miguel Navas. Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Moliné Sanchez. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Emilio Amador Guerrero. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Emigdio Ruiz y Cantos. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Gregorio Estraña y Samper.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo abono de tiempo al Oficial segundo D. Antonio Perez Quignolsa. Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Oficial tercero D. Lutardo de la Vega y Lopez. Al mismo.—Nombrando Oficial tercero al Sargento primero D. Francisco Peral y Olmedilla.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Con-

cediendo empleo de Subteniente de Infanteria al guardia Juan Rodriguez Mayoral.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitan D. Alfonso Garcia Lopez. Al de Caballeria.—Id. id. al Teniente D. Elias Garcia de Gala.

Infanteria.

5 id. Al Director general.—Destinando á sus inmediatas órdenes al Teniente Coronel D. Amalio de Meer y Cortés.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso á Ricardo Martinez para dar mayor ensanche á una casa que posee en la zona polémica del Castillo de San Fernando. Al de Granada.—Cediendo condicionalmente á D. Gregorio Gomez un terreno fuera de la plaza de Melilla.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Juan Gil y Montes.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al tambor mayor Fernando Abadía. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Juan Benitez y Ruiz. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Semedo y Rodriguez. Al de Estados mayores.—Id. id. al Teniente D. José Garcia. Al Capitan general de Cataluña.—Id. id. al Teniente D. Antonio Arqueles. Al de Granada.—Id. mejora de retiro al Comandante D. Benigno Diez San Martin.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga de licencia al Capitan D. Sebastian de la Torre.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Rafael Garcia Tenorio. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pensión á Doña Maria de la Concepcion Montoro y Pimentel. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. idem á Doña Maria del Carmen Pimentel y Fernandez.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de Hacienda de la provincia la autorizacion solicitada para procesar á Camilo Santana, estanquero del pueblo de Sandianes, del cual resulta:

Que en el mes de Octubre del año próximo pasado el Jefe de la Seccion de carabineros giró revista á varios estancos de su distrito para informarse de sus existencias y examinar á qué precio vendian la sal en los mismos, y en el que se hallaba á cargo de Camilo Santana, en Sandianes, manifestó delante del pedáneo y varios testigos que la vendia á precio de cinco y medio cuartos libra por orden del Administrador subalterno, atendiendo á la distancia que media desde Sandianes á Ginzó de Limia donde residia el último:

Que el Jefe de carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que el expresado estanquero vendia la sal con el exceso de un ochavo en libra, segun se verá en las tarifas mandadas circular por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; y á consecuencia de esto, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, de las que aparece lo siguiente:

Que el estanquero Santana, cuando la sal costaba 50 rs. el quintal, vendia la libra á cinco cuartos, segun la tarifa de la Administracion principal que obraba en su poder, por distar del alfó más de una legua y menos de tres; pero cuando subió el precio del quintal á 53 rs., se negó á coger y vender la sal, porque el precio de aquella tarifa no le cubria ó más bien perdía, á lo cual no estaba obligado; en vista de lo cual el Administrador subalterno de Ginzó de Limia, deseando que la Hacienda pública no perdiese consumo de dicho artículo, le dijo que vendiese la libra á cinco y medio cuartos, pues aunque por el aumento de 3 rs. en quintal no le correspondia venderla más que á cinco cuartos y maravedí, como esta última moneda es imaginaria, habria dificultades en las cuentas:

Que el Jefe de carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que el expresado estanquero vendia la sal con el exceso de un ochavo en libra, segun se verá en las tarifas mandadas circular por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; y á consecuencia de esto, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, de las que aparece lo siguiente:

Que el Jefe de carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que el expresado estanquero vendia la sal con el exceso de un ochavo en libra, segun se verá en las tarifas mandadas circular por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; y á consecuencia de esto, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, de las que aparece lo siguiente:

Que el Jefe de carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que el expresado estanquero vendia la sal con el exceso de un ochavo en libra, segun se verá en las tarifas mandadas circular por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia; y á consecuencia de esto, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, de las que aparece lo siguiente:

Que el Jefe de Hacienda, oido el Promotor fiscal que opinaba que la responsabilidad pesaba principalmente sobre el Administrador subalterno, pidió la autorizacion para procesar á la estanquera por creencia comprendida en el art. 313 del Código penal, y el Gobernador se la negó, fundándose en el parecer del Consejo provincial, y en un informe del Administrador de Hacienda pública en el que demuestra que Josefa Cuquejo no hizo más que sujetarse á lo que el subalterno de Ginzó le habia mandado observar:

Considerando que esta probado en este expediente que careciendo el estanquero de tarifas á que atenderse para vender la sal cuando se impuso el arbitrio de 3 rs. en quintal para fondos provinciales, por no haberlas circularo la Administracion principal, manifestó al Administrador de Ginzó de Limia, del que dependia, que no le era posible vender aquel artículo al precio que corresponde al Tesoro y partícipes, careciendo como carecia aquella provincia, de la moneda decimal, por cuya razon el expresado Administrador le autorizó para que cobrase cinco cuartos y medio en libra, cuando los consumidores llevasen solo una:

brase cinco y medio cuartos en libra, cuando los consumidores llevasen solo una:

Considerando que no existe por tanto delito ni hecho penable con arreglo al Código en la expedicion de la sal que el estanquero de Sandianes verificaba;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de Hacienda de la provincia la autorizacion solicitada para procesar á Josefa Cuquejo, estanquera del pueblo de Pegeiros, del cual resulta:

Que en el mes de Octubre del año próximo pasado el Jefe de la Seccion de carabineros giró revista á varios estancos del distrito para informarse de sus existencias y examinar á qué precio vendian la sal en los mismos, y en el que se hallaba á cargo de Josefa Cuquejo, en Pegeiros, manifestó á presencia del pedáneo y varios testigos que la vendia á precio de cinco y medio cuartos libra, por orden del Administrador subalterno, atendiendo á la distancia que media desde Pegeiros á Ginzó de Limia donde residia el último:

Que el Jefe de carabineros puso en noticia del Juez especial de Hacienda que la expresada estanquera vendia la sal con el exceso de un ochavo en libra, segun se veia en las tarifas mandadas circular por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, y á consecuencia de esto, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, apareciendo de ellas lo siguiente:

Que la estanquera Josefa Cuquejo, cuando la sal costaba 50 rs. el quintal, vendia la libra á cinco cuartos, segun la tarifa de la Administracion que obraba en su poder, por distar del alfó más de una legua y menos de tres; pero cuando subió el precio del quintal á 53 rs., se negó á coger y vender la sal porque el precio de aquella tarifa no le cubria ó más bien perdía, á lo cual no estaba obligada; en vista de lo cual el Administrador subalterno de Ginzó de Limia, deseando que la Hacienda pública no perdiese consumo de dicho artículo, le dijo que vendiese la libra á cinco y medio cuartos, pues aunque por el aumento de 3 rs. en quintal no le correspondia venderla más que á cinco cuartos y maravedí, como esta última moneda es imaginaria, habria dificultades en las cuentas:

Que con este mandato del Administrador de Ginzó vendia la sal la estanquera al precio referido; pero si los consumidores llevaban más de una libra, entonces lo hacia al precio justo de cinco cuartos y maravedí, ó sean 10 cuartos y medio las dos libras, segun tambien manifestaban todos los vecinos que se surtian en el estanco:

Que el Juez de Hacienda, oido el Promotor fiscal que opinaba que la responsabilidad pesaba principalmente sobre el Administrador subalterno, pidió la autorizacion para procesar á la estanquera por creencia comprendida en el art. 313 del Código penal, y el Gobernador se la negó, fundándose en el parecer del Consejo provincial, y en un informe del Administrador de Hacienda pública en el que demuestra que Josefa Cuquejo no hizo más que sujetarse á lo que el subalterno de Ginzó le habia mandado observar:

Considerando que esta probado en este expediente que careciendo el estanquera de tarifas á que atenderse para vender la sal cuando se impuso el arbitrio de 3 rs. en quintal para fondos provinciales, por no haberlas circularo la Administracion principal, manifestó al Administrador de Ginzó de Limia, del que dependia, que no le era posible vender aquel artículo al precio que corresponde al Tesoro y partícipes, careciendo como carecia aquella provincia, de la moneda decimal, por cuya razon el expresado Administrador le autorizó para que cobrase cinco cuartos y medio en libra, cuando los consumidores llevasen solo una:

Considerando que no existe por tanto delito ni hecho penable con arreglo al Código en la expedicion de la sal que la estanquera de Pegeiros verificaba;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1864, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma por D. Bernardo de la Torre Rojas, como apoderado de los Condes de Chinchon, Duques de Sueca, vecinos de Florencia, con la casa de comercio establecida en esta corte bajo la razon social de Miquelotorena, hermanas, sobre abono del importe de unas letras:

ocho días vistas, orden de Miquelotrena, hermanos, valor de los mismos, de Weber, Goltz y compañía, de París, por valor de 23.000 francos, y que endosadas por la casa de Miquelotrena en el mismo día de su expedición a la orden de la Duquesa de Sueca, y en cuenta, esta las endosó en Florencia con fecha 2 de Enero de 1862 a la orden de D. Felipe Mateoni, valor recibido, y que después de otros endosos, la casa de Weber se negó a aceptarlas por falta de fondos, siendo protestadas y reembolsándose los diferentes endosarios hasta llegar a la Duquesa de Sueca, que reintegró al suyo D. Felipe Mateoni.

Resultando que en 1.º de Febrero de 1862 acudió Don Bernardo de la Torre Rojas, como apoderado de los Condes de Chinchón, al Tribunal de Comercio de esta corte con presentación de las letras y diligencias a que habian dado lugar para que fueran reconocidos por la casa de Miquelotrena con objeto de preparar la vía ejecutiva presentada por carecer del sello correspondiente, además del reintegro, el importe en papel de nullas del cuadruplo de aquel, y que el Tribunal de Comercio, por auto de 23 de dicho mes, ordenó que se hallase prohibida la agregación de papel sellado para la extensión de aceptaciones y endosos de documentos librados en otro que el que correspondiera, y establecido que los documentos no produjeran efecto alguno en juicio, por lo cual aun reconocidas las firmas por los endosados no tendrían fuerza ejecutiva como documentos de giro, sin perjuicio del valor que en otra clase de juicio pudieran tener, desestimó lo pretendido por los Condes de Chinchón e impuso a las casas de Sueca y Miquelotrena la multa del cuadruplo valor del papel sellado o equivalente al que debieron tener las letras presentadas.

Resultando que en 1.º de Abril de 1862 el apoderado de los Duques de Sueca, Condes de Chinchón, entabló demanda en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas, en la que, exponiendo que las referidas letras habían quedado reducidas a la clase de documentos privados, y que de ellas aparecía que la casa de Miquelotrena había cargado en cuenta a la de Chinchón 900.000 rs., que esta no había recibido, habiéndola ocasionado además un perjuicio de 1.995 rs. 50 cént., y deduciendo como fundamentos de derecho que el contrato literal produce obligación de pago de parte del que suscribiéndolo reconoce haber percibido una cantidad, y que las obligaciones deben cumplirse en los términos propios de su respectiva naturaleza, solicitó que se condenase a la razón social Miquelotrena, hermanos, al pago de 900.000 rs. vn., percibidos por finiquito de cuenta, en que habían sido cargados a la Condesa de Chinchón, y al de 1.995 rs. 50 cént., importe de los perjuicios que se le habían ocasionado, con más el interés legal de ambas sumas desde el día de la fecha, para el cual ejercitaba la acción personal que nacia del contrato literal de cantidad ó cargo a cuenta.

Resultando que la casa demandada impugnó la demanda, alegando que los documentos presentados eran verdaderas letras de cambio para las mutuas obligaciones entre los litigantes, aun cuando tuviesen defectos que las privasen de su verdadero carácter y de fuerza para un tercero, pero que aun aceptando la demanda en los términos en que había sido presentada, se separaba al demandante del verdadero punto de la cuestión, reducida a si habiendo cumplido la casa el mandato de tomar las letras, quedaba obligada a su pago por haber puesto además el endoso; que el día 7 de Diciembre de 1861 el tesoro de los Condes de Chinchón, D. Antonio Navarro Zamorano, había encargado verbalmente y con urgencia al Director de la casa de Miquelotrena que tomase 25.000 francos sobre París, lo cual verificó por medio del Corredor de número Madrid de la casa D. Enrique O'Shea y compañía, una de las más respetables entonces de Madrid, remitiéndolas con endoso, según orden, a Zamorano, dando por concluido y perfeccionado el cumplimiento del mandato, que era lo único que, como otras tantas veces, había mediado entre demandante y demandado; y que por lo tanto ya se considerasen los documentos presentados como simplemente tales, ó como letras de cambio, debía decidirse tanto el acto de tomarlas como su endoso, con arreglo a las bases y fundamentos de dicho contrato, sin que tuvieran aplicación las de ningún otro, y que según la ley 29, tit. 14, Partida 5.ª, Miquelotrena tenía obligación de tomar y endosar las letras, haciéndose pago de su importe con las cantidades que tenía en su poder de los Condes de Chinchón, estos solo podían repetir contra aquel el engaño ó la culpa; pero no las consecuencias que hubiesen sobrevenido por causas extrañas y posteriores al perfeccionamiento del mandato, por lo cual solicitó la absolución de la demanda con imposición al demandante de las costas y gastos que se originasen.

Resultando que el escrito acompañado a la casa demandada una póliza firmada por el Corredor Madridiense, expresiva de haberse negociado en el día de su fecha 7 de Diciembre de 1861 las tres letras referidas, copia de una carta reconocida de contrario, que en la citada fecha dirigió la casa de Miquelotrena a D. Antonio Navarro Zamorano, tesoro de la de Chinchón, participándole que en virtud de su orden verbal había tomado y le remitido las tres letras citadas, cuyo corralaje y coste de 96.065 rs. y 24 cént., importe de los perjuicios que se le ocasionó, copia de otra carta, igualmente reconocida, que en 31 de Diciembre de 1861 dirigió la casa demandada a D. Bernardo de la Torre Rojas, apoderado de la de Chinchón, manifestándole que liquidadas sus cuentas hasta aquel día con el tesoro resultaba un saldo a favor de 31.457 rs. 57 cént., que pasaban con aquella fecha a su haber de primera partida de cuenta nueva, y la contestación que en 1.º de Enero siguiente dió a esta carta el apoderado de la casa demandante manifestando su conformidad.

Resultando que absolviendo posiciones D. Bernardo de la Torre Rojas, manifestó ser cierto que la orden de tomar la libranza por 25.000 francos sobre París, al cambio corriente, la comunicó a la casa de Miquelotrena por conducto de D. Antonio Navarro Zamorano que era el que se había entendido siempre con aquella en todos los asuntos de los Condes, como tesoro de estos.

Resultando que el demandante replicó alegando que la casa demandada había exigido por sus servicios un premio ó pago de comisión, pues aunque en la carta de 7 de Diciembre de 1861 no se cargaba cantidad alguna por el giro en cuestión, era porque aquel cargo se hacía al fin de cada año, que los Condes solo habían tratado con los demandados, y que habiéndose estos obligado a proporcionar los fondos en París, mediante el lucro que tal operación les producía, estaban en la obligación de verificarlo, sin que los demandantes tuvieran nada que ver con la casa de O'Shea, con quien no habían contratado.

Resultando que la casa demandada acompañó al duplicar dos extractos de cuenta, para justificar con ellos que ninguna utilidad había reportado en la traslación de fondos que los administradores de los Condes de Chinchón entregaban a los responsables de Miquelotrena, llevando por giro el precio corriente de la plaza que satisfacían y la comisión que su responsal les cargaba, insistiendo en que por deferencia a los tesoreros de la casa habían venido tomando a su cargo aquel cuidado.

Resultando que absuelta la razón social Miquelotrena, hermanos, de la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 20 de Junio de 1863, interpuso el apoderado de los demandantes recurso de casación, citando:

1.º La ley 4.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque el contrato celebrado con la casa demandada había sido el de la letra de cambio.

2.º La doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales consignada en las sentencias de este Supremo de 16 de Agosto de 1848, 26 de Octubre de 1850, 14 y 31 de Diciembre de 1857, 2 de Diciembre de 1858, 28 de Enero, 19 de Abril, 21 de Setiembre, 15 de Octubre y 22 de Diciembre de 1859, 14 de Junio y 5 de Diciembre de 1860 y 18 de Diciembre de 1861, según la cual las obligaciones y contratos deben cumplirse con la más escrupulosa observancia.

3.º La ley 8.ª, tit. 3.º, Partida 3.ª, y la jurisprudencia establecida en sentencia de 9 de Octubre de 1860, porque la parte demandada estaba conforme en que el contrato celebrado había sido el de la letra de cambio, y la Sala se había separado en el fallo de este reconocimiento.

4.º Y por último, y aun en el caso de que el contrato celebrado fuera el de mandato, la ley 20, tit. 12, Partida 6.ª, citada en la sentencia, puesto que ni podía decirse gratuito, ni que no había habido culpa por parte del mandatarario, que en vez de remitir tres letras había remitido tres documentos, que no tenían fuerza de tales.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que es un hecho constante en los autos, reconocido por ambos litigantes, que el contrato celebrado el día 7 de Diciembre de 1861 fué el de letras de cambio, según la intención y voluntad expresa de los mismos, y porque así lo manifiesta la extensión y contexto de las tres letras libradas por la casa de D. Enrique O'Shea a la orden de Miquelotrena, hermanos, y endosadas por estos a la Duquesa de Sueca, valor en cuenta:

Considerando que el hallarse estas extendidas en idioma francés y en papel común, no altera la esencia del contrato ni afecta a su existencia porque en España se exijan otros requisitos para que puedan tener curso mercantil los documentos de giro, y hacerse efectivos en juicio ejecutoriamente:

Considerando que la mera petición ó encargo hecho por los apoderados de la casa demandante a la de Miquelotrena para que facilitase dichas letras sobre París, como lo había hecho en otras ocasiones sobre diversos puntos, no constituye el mandato propiamente tal cuando no median las circunstancias que son esenciales al mismo, y que el verdadero contrato lo constituyen las letras de cambio giradas y endosadas en la forma dicha:

Considerando que privadas estas por el defecto de timbre de fuerza ejecutiva, pero no de la probatoria legal en otro juicio ordinario como el presente, el endoso que tienen coloca a la casa de Miquelotrena y hermanos en transferencia ó cedente de la obligación de crédito que representan dichas letras, de cuyo importe se dió en la cuenta corriente de fin de año, cargándose al demandante, y que constituyéndose garante con su firma de que sería real y efectivo su cobro en París al vencimiento de aquellas, y por consiguiente responsable por la falta de pago de los 25.000 francos como lo han sido a su vez los posteriores endosantes que han ido sucesivamente pagando y reembolsándose de los anteriores hasta llegar a la casa demandada, esta no puede eludir ni declinar la responsabilidad contraída, quedándole solo su derecho expedito contra el librador:

Considerando que esta doctrina práctica y corriente no solo entre comerciantes conforme al Código mercantil, sino entre los que no lo son con arreglo al derecho común, se halla consignada en las leyes 7.ª y 8.ª, tit. 3.º, libro 9.º de la Novísima Recopilación y en las disposiciones a que se refiere la nota 4.ª, subsiguiente a la última de aquellas:

Considerando que habiendo dado la Sala juzgadora distintos conceptos y diversos efectos a dicho contrato, reputándolo como mero mandato, alterando así la esencia del mismo y su naturaleza propia, ha infringido la ley 1.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación alegada como principal fundamento del recurso, que ordena, que en cualquier manera que parezca que uno se quiso obligar a otro, se atenga de cumplir aquello que se obligó:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Bernardo de la Torre Rojas, como apoderado de los Condes de Chinchón, Duques de Sueca, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 20 de Junio de 1863; devolviéndose a los recurrentes el depósito constituido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA e insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquín de Palma y Viñuesa.—Pablo Jiménez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Tomás Huete.—Eusebio Morales Pineda.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera, Sección segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 30 de Diciembre de 1864.—Francisco Valdés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres casas-portezgos en la carretera de tercer orden de Valladolid a Encinas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1.310 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
	Ps. fs.	
3.932	35.000	Cádiz.
15.561	12.000	Torrevieja.
7.697	5.000	Barcelona.
12.112	4.000	Madrid.
695	4.000	Vidriera.
14.528	4.000	Barcelona.
17.851	4.000	Badajoz.
14.181	4.000	Madrid.
17.571	500	Cartagena.
25.669	500	Valencia.
12.197	500	Madrid.
2.847	500	Reus.
20.635	500	Madrid.
13.049	500	Badajoz.
22.875	300	Madrid.
19.369	500	Alicante.
6.966	500	Manresa.
21.411	500	Badajoz.
23.098	500	Cambados.
8.114	500	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1864, por la adjudicación del premio de 5.000 rs. concedido a las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 cada uno asignados a las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfa.

Doña María Negre y Salvador, hija de D. Vicente, Miliciano Nacional de la villa de Lucena, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Teresa Pérez y Tejada de José, del Hospicio.

María Patrocinio Rojas y Castellanos de Jerónimo, de idem.

Cármen Viera y Monterde de Miguel, de id.

Agustina Luis de Pascuala, del Colegio de la Paz.

Eusebia Bermejo de Manuel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 18 de Enero de 1865.

Constará de 45.000 billetes al precio de 100 rs. cada uno, distribuyéndose 168.750 ps. fs. en 2.500 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de 40.000	40.000
1 de 10.000	10.000
4 de 5.000	20.000
8 de 4.000	32.000
10 de 3.000	30.000
62 de 200	12.400
2.167 de 50	108.350
2.250	168.750

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán a 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consisten premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para añadir a los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas nacidos en campaña, y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 9 de Enero de 1865.—El Director general, José María Bremón.

Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación con la emisión de títulos tan pronto como se reclamaren por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presentan por los mismos.

Número de liquidación.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
DIOCESIS DE ORENSE.		
50843	D. Francisco Gonzalez	16.468
50844	D. José Gonzalez	5.043
50845	D. Andrés Gonzalez	12.800
50846	D. Maluquias Gutierrez	6.026
50847	D. Francisco Herbas	10.600
50848	D. José Janeiro Bullosa	25.995
50849	D. Isidro Justo	4.838
50850	D. Antonio Llanas	17.914
50851	D. José Lopez	10.557
50852	D. Juan Francisco Lopez	8.831
50853	D. José Mosquera Miraces	5.518
50854	D. Manuel Merelles	3.871
50855	D. Pedro Montilla	6.180
50856	D. José Benito Martinez	11.766
50857	D. Juan Mosquera	43.158
50858	D. Lorenzo Nieto	19.076
50859	D. Pedro Otero	5.007
50860	D. Valentín Ovelar	25.605
50861	D. José Otero	12.214
50862	D. Antonio María Perez	2.037
50863	D. Nicolás Prieto	8.691
50864	D. José Pandillo Centi	23.591
50865	D. Pedro Pragua	1.611
50866	D. Vicente Parais	14.624
50867	D. Juan Quintanar	6.316
50868	D. José Benito Quintanilla	8.717
50869	D. Manuel Reverendo	10.507
50870	D. Domingo Rodriguez	16.936
50871	D. Manuel Rosendo Rivera	22.216
50872	D. Bartolomé Rodriguez Ruido	11.056
50873	D. Ramon Reinoso	14.160
50874	D. Carlos Rodriguez	817
50875	D. Antonio Suarez	14.091
50876	D. José Suarez Seoane	4.820
50877	D. Joaquín Sotelo Valladolid	9.277
50878	D. Andrés Vila	45.393
50879	D. José Benito Villanueva	6.522
50880	D. Lucas Villarreal	3.803
50881	D. Domingo Antonio Vidal	18.493
50882	D. José Manuel Valverde	5.410
50883	D. Ramon Vazquez	17.391
DIOCESIS DE PAMPLONA.		
50886	D. Manuel Iribarren	23.064
DIOCESIS DE PALENCIA.		
50889	D. Juan José Bajón	8.146,93
50890	D. Cipriano de la Fuente	2.377
50891	D. Francisco Fernandez	1.065
50892	D. Clemente Fernandez	9.962
50893	D. Claudio de la Fuente	14.002
50894	D. Bernardo Gonzalez	3.817
50895	D. Bonifacio Gonzalez	7.494
50896	D. Manuel Garcia	6.279
50897	D. Tomás Garcia	4.812
50898	D. Manuel Garcia	5.694
50899	D. José Lopez	14.395,64
50900	D. Julian Morano	6.913
50901	D. Gregorio Morate	15.010
50902	D. José Rengel	11.165
50903	D. Ramon Repiso	14.549
50906	D. Manuel San Millán	5.816,75

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 del corriente esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres casas-portezgos en la carretera de tercer orden de Valladolid a Encinas, cuyo presupuesto asciende a 193.787 rs. 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 3 de Enero de 1865.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Número de las liquidaciones.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.
50903	D. Antonio Santos	21.645
50909	D. Juan Salvador	9.747,57
50910	D. Felipe de la Torre	6.174
DIOCESIS DE SANTANDER.		
50911	D. José García Peña	12.336
50915	D. Norberto Romeo	13.957
50917	D. José de la Vega	8.915
50918	D. Miguel Santos Zaballa	11.619
DIOCESIS DE SANTIAGO.		
50919	D. Miguel Ares	9.292,88
50920	D. Vicente Barreiro	8.730
50921	D. Ramon Botana	4.066
50922	D. Diego Campaña	9.400
50923	D. Miguel Antonio	9.045
50924	D. Tomás Casanova	9.375
50925	D. Juan Dominguez	1.909
50926	D. Jerónimo Esteve	845
50928	D. Vicente María Fereiro	11.510
50929	D. Francisco Gonzalez Garcia	8.652
50930	D. Manuel Garcia Marfio	2.262
50931	D. Alonso Nicolás Gontan	10.313
50932	D. José Gil y Penas	5.958
50933	D. Andrés de la Iglesia	10.518
50934	D. José Landeira	16.896
50935	D. Andrés Lorenzo	12.043
50936	D. Cosme Lopez	8.000
50937	D. José Lopez España	13.273
50938	D. Juan Navia y Lomas	10.418
50939	D. Ignacio Peleteyro	923
50940	D. Juan Antonio Rodriguez	6.956
50941	D. Diego Rodriguez Llano	10.108
50942	D. Fernando Sertal	11.200
50943	D. Francisco Tarea	3.693
50944	D. Manuel Vazquez	7.793
50945	D. Antonio Vidal	3.652
50947	D. Santiago Vieiras	5.283
DIOCESIS DE SAN MIGUEL DE LEON.		
50948	D. Miguel Blas Garcia	6.821
50949	D. Juan Dominguez	17.421
50950	D. Francisco Tena	8.703
DIOCESIS DE SEGOVIA.		
50951	D. Julian Martinez	11.727
50952	D. Pedro Perucha	11.734
50953	D. Justo Sanz	17.429
DIOCESIS DE SEVILLA.		
50954	D. Diego Ariza	17.804
CENTRO DE GUERRA.		
Provincia de Madrid.		
51121	D. Juan Martín de Aguirre	2.160
51122	D. Vicente Meriz	9.060
ACTIVA Y PASIVA.		
Madrid.		
27536	D. Onesimo Alvarez Sobrino	7.000
27508	D. José Balalon	1.736,79
27509	D. Clemente Bernales	883,91
27510	D. Isidro Bartolomé	716,05
33676	D. Isidro Haedo	365,98
28295	D. Mariano Miguel Muñoz	1.000
13677	D. Tomás Pesano	17.230,42
13702	D. Francisco José de Pinos	13.693,45
14727	D. José María Vargas	1.351,86
MONTE-PIO MILITAR.		
Madrid.		
27507	Doña Magdalena Arturo	8.873,32
27515	Doña María Fernandez	9.150
27198	Doña Juana Galvez	17.483,88
27199	Doña Ramona Lueso	2.145,83
27518	Doña Juana Larrea	198,51
27519	Doña Francisca Lordan	398,87
27520	Doña Josefa Maeda	1.186,51
27521	Doña Manuela María y Doña Clementina Madrazo	2.329,88
27522	Doña Alejandra Moreno Garcia	257,71
27201	Doña Tadea Plauter	925,33
27202	Doña Victoria Prast	293,30
MONTE-PIO CIVIL.		
Madrid.		
13717	Doña María Aguado	361,68
13719	Doña Brígida Abizanda	397,27
27180	Doña Bernardina Garcia	67,39
27187	Doña Josefa de Gregorio	60,32
27188	Doña Juana de Divi Gonzalez	513,95
27189	Doña Josefa Guruceta	45,04
RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		
Madrid.		
27534	D. Francisco de Paula Aguilar	

Tres piedras, he acordado señalar el día 30 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de dicho camino, siendo el importe del presupuesto de 109.673,75 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento de esta provincia, el referido presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 3.480 rs., debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 310 rs.

Alicante 4 de Enero de 1865.—José Francés de Alaña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del camino vecinal de Benifloba á empalmar con el de Penáguila al barranco de la Batalla, junto al Mas de las Tres Piedras, se comprometo á tomar á mi cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

Alicante... de... de... N. de N. 3054

Ayuntamiento constitucional de Cuacos.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, que desempeña D. Antonio Panadero y Alvarez, se halla vacante por su renuncia. Su dotación es de 3.800 rs. sin más emolumentos, de los cuales debe pagar los gastos de correo, papel y franqueo de los asuntos pertenecientes á dicha corporación. Sus obligaciones las marcadas por la ley; cuya vacante se anuncia por orden del señor Gobernador de esta provincia de Cáceres, y su provisión debe verificarse trascurridos los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta del Gobierno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del término pre fijado.

Cuacos 2 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Ramon Rodriguez. 3026-1

Audiencia de Sevilla.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Registro de la propiedad de Pozoblanco.

Extracto de las inscripciones defectuosas con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 se han encontrado en este Registro (1).

Villa de Torrecampo.

Bibiana Romero, media cerca en el Barro, medio toril en la Pelicarda, cuarta parte de haza en el camino Realjo, media viña en la vereda Puerta del Rey y tercio de huerto en Peña Pollera.

D. Bartolomé Caballero, haza en la Cabellada.

Catalina y María Paula Moreno y Campos, haza en las Albujeas.

Diego Romero, suerte en los Rubiales.

D. Diego Rodríguez, media en Cantalobillo, una haza y media en la Fuente del Zás.

Donjingo Romero Campos, tres quilonés y casa calle Real.

Diego Guerrero, casa en el callejón Pata de Val.

Diego Pedrique, casa calle Herreros ó del Porton.

Domingo González, media casa calle Santiago.

Domingo Cañizares, cercado en el callejón del Prado, viña en el Pozo de la Torre, cercado en los Marianos, pedazo de tierra como de seis fanegas y cercado en camino Real.

Domingo Física, huerto en el callejón de Cantero.

Domingo Romero, media viña en la vereda Puerta del Rey, haza en la Añorela y tercio de huerto en Peña Pollera.

Diego Romero del Pozo, cercado con vides en el Pozo de la Torre.

Diego Rodríguez, suerte en la Calzadilla.

Esteban Ovejo, tierra y terreno en las Viñas y viña en Puerta Concejo.

Esteban Marquez, dos tercios de majuelo en el Salobar.

Florencio Romero, tierra.

Francisco Romero, tierra.

Francisco Montero, cuatro pedazos de tierra.

D. Francisco José Montero tierra, cercado en la Rinconada, c. r. a en el callejón Ancho, pajar en el callejón del Muro, haza en las Torcas, cerca y media viña en el Pozo de la Torre.

Francisco Campuzos, tierra, media huerta en el Prado, terreno en la Viñuela y Cañadilla, huerto en Peña Pollera y viña en Cañada Herrero.

Francisco Conde, terreno en el arroyo del Estanco.

D. Francisco Montero, haza en el Timujoso, cercado en la Fuente de las Viñas, medio cercado de viña en los Granadillos, majuelo en las Misas, medio cercado, viña y haza en la Tercia, Marianos y Molinillos, varios principales de censo, haza en el Villar Alto, cercado en Puerta Concejo, haza en Puerta Salda, huerto en las Cuatro Esquinas, suerte en la cerca llamada de la Fuente Nueva, viña en la vereda Puerta del Rey, otra en el Egipto y suerte en la cerca de la Fuente Nueva.

D. Francisco Campos, suerte en los Rubiales, cercado en el Porreon, una casa, suerte, parte de casa calle Jesús, cercado en la Fuente de las Viñas, casa plaza de la Constitución, medio molino en el río Guadalmez, cercado calle Nueva, herreñal en Peña Pollera, media cerca en el callejón de Cantero, media en el callejón del Barro, cercado de terreno, suerte en los Llanos y viña en Cañada Herrero.

D. Francisco Miguel Campos, media cerca en la esquinada calle Real, parte de molino llamado de la Raya y medio herreñal en la esquina de la calle Real.

D. Francisco Montero, haza en la Fuensalida, otra en dicho sitio y majuelo en la Añorela.

Francisco Lozano, medio quiloné en los Llanos.

Francisca Fausta Pastor, suerte en el Tejar.

Fernando Ruiz Valverde, una casa.

Francisco Campos, tierra en el Peralbillo, cercado en el Porreon, una cerca y un cercado, cerca en el camino Ancho, viña en la Puerta del Rey, huerta en el Pozo de la Torre y medio Prado.

D. Francisco Campos Montero, dos majuelos y una viña en la Fuente de las Viñas.

D. Francisco Campos Moreno, una suerte, cercado en la Puerta del Concejo, huerto en la Cañadilla, cercado de viña en Hoya Cardosa, huerto en el callejón de las Zorras y tierra en la Laguna de Cobos.

Francisco Ruiz Conde, un parrañal y otro en los Majanos.

Francisco Moreno, casa calle Santiago.

Francisco Fernández, en la vereda Puerta del Rey.

D. Francisco Torrijos, casa calle Anton Perez.

Francisco Ortega Loma, majuelo en el Pozo Casares.

Francisco Roque Sicilia, viña en los Majanos.

Francisco Sanchez, dos suertes en la Añorela.

Francisco Crespo, menor, tierra en Cantalobillo.

Francisco Valverde, media haza.

Francisco Romero y Melchor del Alamo, una haza.

Francisco Romero Bravo, haza y toril en Tamujoso.

Francisco Romero Valverde, casa calle del Hospital y medio cercado en las Higueras.

Francisca de la Cámara, cuatro quintas partes de casa calle de los Olivos.

Francisco Fernández Molina, viña en los Granadillos, cercado en el Pozo de la Torre, medio en los Granadillos, herreñal en el callejón de Peñas y haza en la Loma de Cantero.

D. Francisco Gomez, Presbitero, medio cercado de viña en Higueras Altas.

D. Francisco María Coletto, majuelo en los Membrilleros.

Francisco Coletto, Presbitero, viña en los Membrilleros.

Francisco Sales Castro, haza en la Cornicabra.

Gabriel José Fernández, huerto en el Callejón de Cantero.

D. Gabriel Valentín Ortega, medio majuelo en Higueras Altas.

Gabriel José Fernández, cercado en el Villar Gordo y Toril en las Cañadas.

Gabriel Fernández, viña en las Cañadas.

Inés Ruiz Diego, haza en el Villar Gordo.

Juan Romero, tierra.

Juan Sanchez, tierra.

D. Juan Antonio Puerto, tierra, terreno en el tejar y casa calle Calvario.

Juan Cáceres, herreñal.

Juan Puerto, tierra.

Juan Santofimia, tierra.

Juan Antonio Lozano, tierra.

Juan Lozano, tierra.

José Jurado, tierra.

José Castro, tierra.

Juzgado, tierra.

Juan Pozo, tierra.

Juan Ventura, terreno en el Arroyo del Estanco.

Juan Molina, terreno en los Generillos.

Juan Ruiz Lara, huerta y pajar calle del Cerrillo.

Juan Romero del Pozo, una casa.

Juan García Fernández, viña y haza.

José Romo o Bravo, una haza.

Juan Fernández Delgado, casa calle Hospital.

José Bravo, viña en la Puerta del Rey.

José Moreno, media viña y suerte.

José Bravo, viña en la Puerta del Rey.

Juan Santofimia, casa.

D. José Muñoz, vides en los Majallos.

Juan Sanchez Brigido, suerte en el Callejón calle Nueva.

José Condes, casa calle Vieja.

José Romero Brabo, casa calle Vieja Alta.

Juana Puerto, casa calle de las Peñas.

Juan Ventura Sanchez, casa calle Santiago.

Juan Cejudo, dos pajares.

José Brabo, suerte en la Cumbre de Pedro Minguillo.

Juan Romero Gonde, casa calle de Gracia.

José Antonio Moreno, medio toril en el Camino Real.

Juan Fernández Molina, tierra en Cantalobillo.

Juan Crespo, menor, casa calle Vieja.

D. Juan Antonio Puerto, casa calle del Olivo.

Juan Puerto, casa calle Vieja.

Juan Marqués, casa calle Iglesia.

José Serrano, casa calle Olleros.

Jorge Delgado, casa calle de las Tiendas.

José Moreno y otros, casa calle de Peñas.

Juan Miguel Romero Campos, media casa calle de Olleros.

Juan Sanchez, tierra en la Fuente de los Alamos.

José Alcáides, casa calle Vieja.

D. Juan Fernández Molina, media cerca en la Tercia, huerto en el Callejón de Don Juan, cercado llamado de la Mina, otro en la Terzuela, viña en el Salobar, media haza en el Juzgado, media en la Cabellada, haza en Fuente Bermeja y media suerte en la Dehesa.

Juan Blanco, cuarta parte de cercado llamado de la Carrilona, media cerca de la Tadea, viña en los Granadillos y haza en la Añorela.

D. Juan Pablo Campos, media suerte en la Laguna de Cobos, viña en el Egipto, media haza un Fuente Vieja, y media suerte en Fuente Nueva.

D. José Fernández Molina, pajar dentro de la cerca del Rosario, dos viñas en las Cañadas y otra en los Granadillos.

D. José Molina y otros, cercado en Hoya Cardosa.

D. Juan Romero Rey, viña en la Puerta del Rey.

D. Juan Melero, cerca y tres toriles en Casa Vieja, y huerto en el callejón de Cantero.

José del Pozo, cercado en Porrejon.

D. Juan Melero, medio cercado llamado de Cañas veras, y casa calle Olleros.

José Jurado, viña en el Pozo de la Torre.

D. Juan Fernández Molina, parte de casa.

D. Juan Blanco, casa y parte de molino llamado Madre Vieja.

Josefa y Pedro Alamillo Sepúlveda, casa callejón del Mudo.

Juan San hez, casa calle Peñas.

Juan Campos, casa calle plaza de los Eranos.

D. Juan de Cáceres, un molino harinero.

Juan Blanco Molino, media cerca en el callejón Ancho.

José Molina, media haza en el Castellar.

D. José Campos, un quiloné en la Tercia y medio huerto en el callejón de los Postigos.

Juana de Castro, medio cercado en el Porrejon.

D. José Fernando Cabrera y Bravo y su hermana Doña Josefa, medio molino en la Jurada.

Doña Juana Campos, media haza en la Fuensalida y viña en Hoya Cardosa.

Juan Benito Sanchez, haza en Pedrocheño, otras en Hoya Gorda, en el Pozo de la Torre y en la cerca Grande.

José Fernández Bravo, casa calle del Olivo.

Juan Ortega, haza en Nava la Hacienda.

José Jurado Perez, casa calle Vieja y suerte en las Zorras.

Juan Campos y otros, varias fincas.

Juan Sanchez Jordán, casa calle Anton Gordo.

José Campos, media casa.

Luis Jurado, haza en la Junta de los Arroyos, casa, haza en el Zarcijo y otra en Nava la Hacienda.

Luis Blanco, terreno.

Lucas Romero Conde, herreñal en el Azzanar.

Lorenzo Andujar, viña en el Salobar, suerte en Fuente Cobos y una haza.

Luis Blanco, parte de cercado en la Carrilona, otro en la Tadea y media haza en la Judarzal.

Luis Romero, casa calle plaza.

Luis del Pozo, cercado en la Laguna de Cobos.

Luis Tirado, tierra.

Luis Blanco, parte de casa.

Manuel Romero, tres pedazos de terreno.

Macaria Romero, cercado.

Manuel Gonzalez, tierras.

Miguel Lopez, terreno, cercado en Higueras Altas, otro en el Villar Gordo, majuelo en el Salobar, cercado en el Porrejon, otro en las Granadillos y viña en el Pozo de la Torre.

María Campos, tierras.

Manuel Andujar, cercado en la Puerta del concejo y otro en la Añorela.

María Romero, terreno en el arroyo del estanco.

Manuel Santofimia, dos toriles en el Bramadero, dos casas, una huerta y un herreñal.

D. Miguel Campos, tres pedazos de terreno cercado en el camino Real, media haza y toril en el Molinillo, cercado en Hoya Cardosa, y haza con toril en el camino Real.

D. Miguel Buendia Hidalgo, casa calle Anton Perez.

Manuel Gonzalez, viña en Añorela.

Matias Guerrero, casa calle Olleros.

Manuel Ferrero, haza.

Manuel Cobos, suerte.

D. Miguel Lopez Molina, huerto y pajar en calle Angostilla, cerca en la Tercia, cercado haza en las Caballeras, huerta en el Prado, pajar calle Carnicerías, majuelo en el Salobar, haza en la loma del Carril, media cerca en la Tercia, cercado en la Raya, huerto en la Ollería, otro en el callejón de Peña Pollera, cercado de viña en el Pozo de la Torre, cerca en el callejón de las Chorras, cercado en el Villar Gordo, viña en el Pozo de la Torre, haza en el Villar Gordo, haza, toril y zahurdas en la Pelicarda.

D. Miguel Romero Campos, cerca en el Guijuelo, haza en Añorela y dos viñas en el Egipto de Higueras Altas.

Miguel Gonzalez Molina, majuelo en el Salobar.

Manuel Serrano Sanchez, haza en el Barranco de Jorge y otra en las Torcas.

María Casimira Romero, haza en las Cañadillas, otra en Pozo las Veras y viña en el Pozo de casares.

Miguel Jurado, casa calle Olleros.

Miguel Garcia, una casa.

Miguel Fernandez del Alamo, viña en Higueras, otra en Hoya Cardosa, suerte en el callejón Ancho y otra en el Rubial.

Miguel Andujar, casa calle de la cárcel.

Manuel Jimenez Molina, viña en la Fuente.

Miguel Campos, cerca en el cerro de Pedro, viña en Majanos.

Manuel Sanchez, casa calle Olleros.

Manuel Romero del Alamo, casa calle Vieja Alta.

Manuel Cobos, dos suertes en el cercado de los Perez y viñas en Higueras Altas.

Melchor del Alamo, cercado en el Villar Gordo y haza en Cantalobillo.

Manuel Romero Valverde, casa en el Plaza.

Manuel Palomo, casa calle de la Iglesia.

Miguel Crespo, viña en las Cañadas.

Manuel Cortés, suerte en las Torcas.

Manuel Gonzalez, un huerto.

Miguel Andujar, casa calle de la Cárcel.

Miguel Campos Moreno, una cerca.

D. Miguel Moreno, suerte en el cercado de la Casilla.

Manuel Romero Valverde, tierras.

Melchor Fernandez del Alamo, cerca en el camino Real.

Manuel Herrero y Ana Aranda, herreñal en la casa de Miguel Jaro y dos suertes en Hoya Cardosa.

Miguel Gonzalez, casa calle Vieja.

Miguel Garcia Pastor, casa calle Hospital.

Marcelina Jordán, casa en el callejón de Agordo.

Miguel Garcia Mohedano, casa calle Vieja.

D. Miguel Blanco, medio cercado en el callejón del Olivillo, y parte de una casa.

Manuela Perez, parte de huerta en Fuente Vieja, toril en la Torre, haza en Cañada el Trillo y otra en Navalcepilló.

María Fernandez Molina, parte de molino llamado Madre Vieja.

D. Miguel Fernandez Molina, medio cercado en los Granadillos, haza en Nava Herodes, viña en Higueras Altas, y cercado en los Granadillos.

Miguel Gonzalez Ruiz, viña en el Majano.

María Josefa Ortega, cerca en Cañada Herrero.

Manuel y María Andujar, viña en la Añorela y otra en Pozo Casares.

Miguel Andujar, cercado en Cañada Herrero.

Manuel Jurado, tierra.

Miguel Risques, dos suertes en Cañada del Trillo.

Manuel Gonzalez, viña en la Añorela.

María Romero, casa calle Calvario, viña en el Egipto y dos en el Salobar.

María Campos, parte de cerca en los Ruedos.

María de los Santos Puertos, medio cercado camino Real.

Manuela Crespo, haza en el Camino Real.

Manuela y María Jurado, terrenos.

María Antonia Rubio, parte de casa.

María Concepcion Moreno, casa calle de la Princesa.

Manuel Andujar Sanchez, viña en la Añorela.

Miguel Cortés, toril en los Tamujos.

Manuel Serrano, cerca en el Callejón de Peña Pollera.

Manuel Jurado Alamillo, haza en el Sillito.

Pedro Blanco, tierras.

Pedro Garcia, terreno en el Arroyo del Estanco.

D. Pedro Blanco, viña en Higueras Altas.

Pedro Carpintero, una casa.

Pedro Romero Valverde menor, casa calle Vieja.

Pedro Alarcon, media cerca calle Nueva.

Pedro Santos Gomez, viña en el Egipto.

Pablo Peralbo, un huerto.

Pedro Sanchez, media casa calle Gracia.

Pedro Risques, tercio de casa calle Olleros y un cercado en la Puerta del Concejo.

Pablo Romero, casa calle Iglesia.

Pablo Castro, media casa calle Santiago.

Pedro Garcia Pastor, dos cercados en el Peralbillo, otro en Pozo nuevo y haza en la Calera, haza en el molino.

Pedro Alarcon, media casa calle Vieja, parte de haza en Luaderramilla, suerte en los Rubiales, viña en Puerta Concejo y seis fincas más.

Pedro Garcia Pastor y otros, cerca en la Raya de la dehesa.

Pedro Cobos Alamillos, haza en las Cañadas y otra en la ermita de las Veredas.

Rafaela Romero, cuatro pedazos de tierra.

D. Raimundo Ferrero, dos viñas en los Granadillos y Majanos.

Rafael Perez, casa, haza en Fuente Vieja.

Rosa Conde, casa calle Olleros.

Rafael Perez, Toril en Barahona, otro en el Villar Gordo, dos haza en el Puesto del Zás.

Rafael Perez y María Ruiz, media huerta en Fuente Vieja.

D. Rafael Blanco, cuarta parte de cercado de la Carrilona, medio en el Callejón del Olivillo, y media haza en Cabellada, y huerto en el Callejón de D. Juan.

Rafael Blanco, parte de casa.

Rafael Coletto, cerca en el Cañaveral.

Sebastián Herrero, tierra.

Sebastián Romero, tierra.

Sebastián Lopez, terreno en el Tejar.

Sebastián Campos, cercado en el callejón de San Antonio, viña en la Fuente, cercado en las Coronadas, viña en los Granadillos y otra en el Salobar.

Santiago Alamill, tierras y haza en la Cruz del Zurador.

Sebastian Crespo y Lorenzo Andujar, tierra en Cañada Herrero.

Sebastian Crespo, parte de haza en el Peralbillo.

Sesión Romero Campos, cercado en la Puerta del Concejo.

Sebastian Lopez, haza en la Albujea.

Sebastian Crespo, viñas, haza en las Peñas del agua y suerte en el callejón de Peña Pollera.

Suente Lopez, cerca en el callejón de Peña Pollera.

Tomasa Romero, cuatro pedazos de tierra.

Tomás Romero Valverde, una casa y tierras.

Tomás Romero Campos, casa calle Anton Perez, cercado en la dehesa vieja y tierra en la colada de dicha dehesa.

Tomás Campos, huerto y dos pajares en calle Vieja Alta, casa calle Vieja Baja y otra en calle Vieja.

Tomasa Ortega, cerca en el Arroyo de las Cañas y suerte en el Porrejon.

Dos Torres.

Antonia Fernandez, una cerca.

D. Alfonso Blanco, terreno.

D. Antonio Sanchez Peralbo, viña en las Peraldejas.

Alfonso Ruiz, casa calle Barandaa.

Antonio Gutierrez y Manuela Carrasco, casa calle Iglesia.

D. Antonio Sanchez Peralbo, tercera parte de horno, calle de la Alameda.

Alfonso Peinado y María de Padrajas, una cerca.

D. Antonio Gutierrez, copas en Agua Zarco.

D. Aquilino Muñoz, tres viñas.

Antonio Rubio, una casa.

Alfonso Ruiz Moreno, casa calle del Pilar.

D. Andrés Rico, Presbitero, casa calle del Pilar.

Alfonso Fernandez, parte de casa.

Antonio Miguel Bajo, dos quintas partes casa, calle Travesada.

Alfonso Sanchez, viña camino de Añora.

D. Antonio Gutierrez, Alcalde, y su mujer, casa cerro del Pilar.

D. Antonio Gutierrez, cerca en el Calvario y dos viñas y un cercado en la Peña y Parrillas, casa calle Real.

Doña Ana Madueña, viña en el Torriquillo Bajo.

Antonio Gutierrez, viña en el Torriquillo.

Alfonso Sanchez, cerca en la Raya de la Dehesa y un cercado.

Alfonso Sanchez, suerte en San Roque, tierra en Peña Alta, casa calle herreñal.

Alfonso y Bartolomé Muñoz, haza en las Chorreras.

D. Antonio Miguel Bajo, viña en el Torriquillo Alto y haza en Agua Vieja.

D. Antonio Fernandez, Presbitero, huerta en la Capilla.

D. Antonio Madueña, haza en Arenoso.

Antonia Fernandez Peralbo, viña en huerta de los Hernandezos.

D. Antonio Peinado, molino en el Condado de Santa Eufemia.

D. Antonio Miguel Bajo, casa calle del Sol.

D. Antonio Angel Garcia, salon, pozo y huerto en la calle del Hospital.

Alonso Sanchez, suerte de tierra.

Antonio Alcalde, casa calle Mayor.

D. Antonio Angel Garcia, dos medios cercados en Cañada de la Peña y viña en el Torriquillo.

Antonio Albez, viña en Torriquillo Viejo.

Alfonso Sanchez Regalón, haza en Charco Hondo.

Antonio del Hoyo Marquez, casa calle del Pilar.

Antonio Padrajas de Miguel, casa calle Mayor.

Antonio Tirado y su mujer, viña, otra en el Pazo de Añora, otra en Agua Chorra, casa calle de la Parra, pajar en la plazuela de la Huerta y un huerto en calle Blanca.

Ana Fernandez, casa en la Plaza.

Anton Marquez, viña en las Paredejas, casa en la Plaza y otra en la calle de la Cruz á la Blanca.

Ana María Viuda, casa calle Magdalena y viña en casa Blanca.

Antonio Fernandez y otros, viña en arroyo Milano.

Antonio Marquez, cerca en calle de Legazpi.

Antonio Peralbo y su mujer, casa calle Plaza, dos viñas en los Lagares, casa calle de Arriba, medio herreñal en la calle Blanca y viña en Fuente Vieja.

Acisclo Yaguer, casa en el barrio de San Juan.

Alonso Lopez y su mujer, casa en calle Llona y huerta en San Roque.

Alonso Hidalgo, casa calle Machados, viña en Charco Hondo, otra y herreñal en Casas Blancas.

Alonso Linero, casa calle Magdalena.

Antonio Moreno y su mujer, casa calle Iglesia.

Antonio Tirado y su mujer, casa en el barrio de San Juan, viña en Arroyo Milano y otra en los Lagarajos.

Antonio Sanchez y su mujer, casa calle Magdalena, y viña en los Lengües.

Anton Fernandez, casa calle San Roque.

Alonso Rodriguez y su mujer, casa calle Blanca, otra en dicha calle, pajar en dicha calle, y viña en el Cazar Blanco.

Alonso Lopez y su mujer, casa calle Santiago.

Ana Moreno, casa en las cuatro Esquinas y viña en los Lengües.

Antonio Alenda, media cerca en los Ruedos.

Antonio Tirado y su mujer, casa en la Plaza, otra en la calle de Arriba, otra en calle Travesada, huerto en casa Blanca, cuatro cercados en Liguñuela, otro en los Lengües, tres pedazos de terreno en el camino del Soto cercado en el mismo sitio y otro terreno en Magdalena.

Antonio Romero, casa calle San Roque.

Alonso Tomico, cerca en Cañete, casa calle San Roque.

Antonio Carrasco, huerto en Ciguñuela.

Antonio Fernandez, y herreñal en la calle Blanca.

Antonio Albez, solar en la calle de Arriba.

Antonio Fernandez, casa en el barrio de San Juan.

Alfonso Lopez, parte casa calle Magdalena.

Antonio Anaya, parte casa calle Travesada.

Antonio Corchado, cercado en la Dehesa.

Antonio Jurado, cerca en Ciguñuela.

Antonio Fernandez, suerte en Ciguñuela, medio herreñal en el callejón del Calvario y medio cercado en dicho sitio.

Antonio Bojo, casa-pajar, dos quintas partes de casa calle Travesada. (Se continuará.)

Banco de Málaga.

Estado mensual en 31 de Diciembre de 1864.

ACTIVO.	
Existencia (En metálico).....	9.319.342,27
en caja. (En billetes).....	5.215.900
Depósitos voluntarios.....	11.765.252,27
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	2.308.000
Préstamos y pignoraciones.....	27.636.412,43
Corresponsales deudores, y varios.....	2.185.163
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....	5.533.011,42
Gastos de instalación.....	327.305,87
Papel del Estado.....	32.921,52
Edificio del Banco.....	1.000,00
1.532.584,12	
Rs. vn.....	55.340.282,33

PASIVO.	
Capital.....	10.000.000
Billetes emitidos.....	30.000.000
Acreedores por cuentas corrientes.....	3.950.476,41
Corresponsales acreedores, y varios.....	7.313.475,96
Depósitos voluntarios.....	2.308.000
Dividendo por pagar.....	8.920
Ideas á repartir.....	550.000
Fondo de reserva.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	190.000
Valores en suspenso.....	19.709,96
Rs. vn.....	55.340.282,33

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Subdirector, C. Hernandez.—El Director, M. Larios.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer.

Situación del Banco de Santander

el 31 de Diciembre de 1864.

ACTIVO.	
Caja: metálico.....	Rs. 3.480.680,76
Cartera del Banco.....	20.132.765,70
Idem de cuentas corrientes.....	20.203.322,90
Garantías.....	70.573,11
Valores en depósito.....	12.568.000
Corresponsales.....	91.098.616,16
Cuentas transitorias.....	3.208.608,32
Moviliario.....	91.619,31
Gastos generales.....	159.421,01
	147.293,82
	131.357.592,68

PASIVO.	
Capital.....	Rs. 7.000.000
Billetes en circulación.....	10.100.800
Cuentas cor. (Por saldo).....	8.182.334,77
rientes.....	8.252.891,88
al cobro.....	70.573,11
Depósitos en efectivo.....	249.341,41
Depositantes.....	107.109.600,46
Dividendo á pagar.....	520
Fondo de reserva.....	700.000
Ganancias y pérdidas.....	884.378,93
	131.357.592,68

El Tenedor de libros, Antonio Salceins.—El Director gerente, Antonio del Bieyro.—V. B.—El Comisario Régio accidental, Antonio de Macha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto al tenedor de la lánima del 5 por 100 á papel mil, 17.732, de reales vellón 34.821 con 33 maravedís á favor del Capitulo eclesiástico del Mallo, como cumplidor de varias memorias, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, pisa tercera, á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicho documento; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Diciembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3049

D. Leon Cenarro, caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de Doña Joaquina Teresa Juana Irigoyena y Dolara, natural y vecina que fué del lugar de Erraza, en el cual falleció intestada en 18 de Diciembre de 1852, para que en el término de 30 días y por medio de Procurador autorizado en forma, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su acción; bajo apercibimiento que de no verificado lo parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en un expediente promovido por Doña María Manuela Martina Ignacia, Doña Micaela Francisca Ignacia, D. Miguel Manuel Luis Gonzalez, D. Leoncio Matías Luis Gonzalez, Doña María Florentina Ignacia y Doña María Encargada Josefa Ramona Javiera Iruaralde Irigoyen, vecinos la primera de Echalar, los tres que se siguen de Erraza, la quinta de Camaruna de Esteruelas, y la sexta de Valladolid, hijos de la expresada señora, sobre que se les declare herederos abintestato de la misma.

Dado en Pamplona á 2 de Enero de 1865.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Primitivo Escorza. 3064

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de este partido de Roa en la provincia y Audiencia de Burgos.

Hago saber que en 31 de Diciembre de 1863 cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa el Licenciado D. Bernardo de Olaverria sin haber obtenido otro, y habiéndose de devolver la fianza en metálico que depositó en la caja seacural de la provincia, previas las formalidades que establece el art. 305 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha devolución para que durante tres años, á contar desde dicha fecha, los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador lo verifiquen.

Dado en Roa á 2 de Enero de 1865.—Juan Cano Latur.—Por su mandado, Eleuterio Arrat. 3065

Por providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dada en los autos ejecutivos que se siguen por la Escribanía de D. Cipriano Perez Alonso, se saca á pública subasta los bienes embargados de D. Carlos Hlenden, para pago de lo que adeuda á Don Juan Fernandez, consistentes en bienes, muebles y libros, siendo estos últimos varios ejemplares de la obra teológica, titulada *El Porreo*, que se encuentran en la librería de D. Gregorio Urosas, calle de Embajadores, y surame se ha de celebrar el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S.

Madrid 5 de Enero de 1865.—El Escribano, Cipriano Perez. 3066

Por el presente en virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Albez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rodán, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él ha deducido D. Julian Heredia, sobre pago de maravedís.

Madrid 7 de Enero de 1865.—El Escribano, Lope Montalvo. 3069

D. Mariano Blanco Arizmendi, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, etc.

A los que la presente vieren haga saber como en este mi Juzgado y por ante el Notario que suscribe, á solicitud de D. Bonifacio Soriano, del comercio de cristales de esta ciudad, se han incoado autos juicio de quiebra con arreglo al Código de Comercio solicitando espera de sus acreedores, los que tuvieron principio en el día 22; y con mérito á los documentos que se han acompañado he provido auto declarando en quiebra por ahora y sin perjuicio de tercero al expresado D. Bonifacio Soriano, y entre otros particulares señalando para la junta que ha de celebrarse el día 4 de Febrero próximo en la audiencia del Juzgado, situada en los Miradores, á las doce de su mañana, á cuyo fin por medio del presente se cita, llama y emplaza para dicho día á todos los que se crean con derecho se presenten dentro del término pre fijado con presentación de los documentos que justifiquen sus créditos; apercibidos que de no verificarlo quedarán sujetos á lo que decida la mayoría en dicha junta, y los parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo prevengo á cualquier persona deudora al D. Bonifacio Soriano no haga pago al mismo de sus créditos, y solo lo hará al depositario nombrado D. Ramon Toledo, cuyo cargo tiene aceptado; en inteligencia

de lo contrario no quedará descargado de sus obligaciones, y serán tratados como quiebrados y sujetos á sus penas.

Dado en Granada á 28 de Diciembre de 1864.—Mariano Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Juan Nepomuceno Camino. 3020

Licenciado D. Cipriano de Quadros, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del partido de Baza.

Por el presente cito, llama y emplazo á la viuda y herederos de Manuel Riestra, vecino que fué de Oloniego, para que en el término de 30 días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA, se presenten en este Juzgado á oír notificación de la sentencia ejecutoria dictada en causa contra Vicente Catalá sobre homicidio; bajo apercibimiento que en otro caso se hará dicha notificación en estrados.

Dado en Baza á 4 de Enero de 1865.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Antonio Malo. 3021

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con categoría de término y en comisión de oficio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Esteban Chanzon Grapet para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar nueva fianza carcelera mediante haber sido relevado D. Domingo Sander de la que tenía prestada á su favor en la causa que se sigue al Chanzon por lesiones á Valentín Pardo; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Enero de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por

res la mesa definitiva, falsificando además la elección; según confesión del mismo Alcalde que presida la mesa.

Pero hay más según una carta que tengo en la mano de una persona influyente en el distrito; allí habían venido al Gobierno, porque aparecían en mí favor todos los votos que me habían dado. Estos hechos dieron margen á una protesta; pero á pesar de todo, yo tuve una mayoría de 44 votos, y el acta vino al Congreso sin que yo ni nadie pudiera creer que se calificaría de grave; pero así ha sucedido, porque el Sr. Nacarino presentó ciertos documentos en que se hace constar que había habido violencias y falsedades.

El Congreso vé, pues, que la única gravedad que puede tener el acta depende de esas falsedades, y no afecta en nada al resultado de la elección. Creo, pues, que el dictamen de la comisión está incompleto, y que debe adicionarse con el aditamento de que se saque un tanto de culpa contra las personas que las han cometido.

El Sr. CARDENAL: Señores, es efectivamente extraño ver á un candidato combatiendo el dictamen en que se propone su adición; y mucho más cuando la imparcialidad de la comisión que le ha firmado es tanta, que ha prescindido, para darle, de esas circunstancias referidas por el Sr. García Gutiérrez acerca del Sr. Nacarino Bravo, y ha propuesto la admisión de S. S.

Si nosotros hubiéramos sido parciales, ¿no cree S. S. que hubiéramos tenido medidas para impedirle sentarse aquí? Esto hubiera sido injusto, indigno; pero era posible. ¿No hubiera sido fácil á la comisión tener mucho tiempo á S. S. paseándose con el acta debajo del brazo por los pasillos del Congreso?

¿Quería S. S. que nos hicieramos intérpretes de las pasiones de localidad? Pues eso era imposible; la comisión no puede ser instrumento de esas pasiones. S. S. pide que encansemos á todos los que he tenido en frente, y eso no puede hacerse sin muchas más pruebas de las que arroja de sí el acta.

Yo no entraré en los detalles que ha entrado S. S., porque no los conozco todos; pero sé lo bastante de la elección para haber puesto mi firma en el dictamen de la comisión, que no creo que de ningún modo pudiera haberse llevado á cabo.

Si tan claras son esas trasgresiones de la ley, ¿por qué no ejercita S. S. la acción que tiene contra ellas? S. S. puede hacerlo perfectamente; la comisión debe echar el peso de su opinión sobre los Tribunales si ese caso ocurre, y por consiguiente pido al Congreso que se sirva aprobar el dictamen tal como se le ha presentado.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ: Señores, yo sé quién se habrá expresado con más calor, si el interesado que soy yo, ó el individuo de la comisión Sr. Cardenal. Yo no he atacado á la comisión, y el Sr. Cardenal la ha defendido, no sé si porque tenía algo de su señoría mismo, porque yo no he calificado su dictamen de injusto; he dicho únicamente que era incompleto, y esto es cierto.

Que me he hecho eco de la pasión de partido; ¿y qué ha sido el Sr. Ministro de la Gobernación al nombrar Alcaides, desistir empleados, crear secciones contra la ley, &c. &c.? Era eco S. S. de la justicia ó de la parcialidad de su pariente?

Me pregunta el Sr. Cardenal que dónde están las pruebas de esas ilegalidades; pues éstas son los mismos documentos que ha traído el Sr. Cardenal, y yo no sé lo que ha traído, y en cuanto á que yo use de mi derecho, ya lo he usado, y estamos encansando á todos los que han cometido ilegalidades, menos al Sr. Ministro de la Gobernación, con el que no nos atrevemos. Pero esto no basta; es preciso que el mismo Congreso diga que ha lugar á la formación de causa, para que se vea que si hay Ministros y subordinados suyos que cometen ilegalidades, hay también un día de reparación y de castigo.

En cuanto á que la comisión ha sido imparcial, lo creo; pero en esto no me ha hecho ningún favor, sino solo justicia; y en cuanto á que me podía tener una porción de días paseándose con el acta debajo del brazo, me importaba muy poco, como lo demuestra el no haber gestionado nada para que se diera el dictamen antes ó después.

El Sr. CARDENAL: Yo he cometido una gran inconveniencia si hubiera venido á S. S. como un favor el haber presentado esta acta; lo que he dicho es, que sin faltar á nuestro deber podíamos haber tenido muchos celo y haber perjudicado con él al Sr. García Gutiérrez. En cuanto á que el dictamen no es injusto, sino incompleto, yo le diré á S. S. que tanto se falta á la justicia como lo que es justo como por otros motivos, y la comisión no encuentra justo que se encasara á esos electores.

La división de secciones está hecha dentro del plazo legal, y por consiguiente no hay que censurarla.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: La principal de lo que tenía que decir en contestación al Sr. García Gutiérrez, lo ha dicho ya el Sr. Cardenal; añadiré solo que yo, desde que empué la comisión á funcionar, no le he dirigido una sola palabra de recomendación oficial ni extraordinaria para que se resolviera las cuestiones de actas; estas han venido aquí sin que yo las viera, y solo he aprobado las que aprobaba la comisión.

Si algo he hecho, ha sido por el acta del Sr. García Gutiérrez, creyendo la comisión que el acta era grave y algunos de sus individuos que tal vez había lugar á algo más, yo he deseado que se declarara leve para que S. S. tomara cuanto antes asiento en este sitio. Si he sido, pues, algo parcial, lo he sido en favor de S. S.

En cuanto á lo demás, por lo que á mí toca, todo lo he en la división de secciones que se me pidió y contra la cual no se había reclamado, como en el nombramiento de Alcaides, para el cual está facultado el Gobierno desde que aprueba las actas de las elecciones municipales. Ya dije el otro día que el hecho general de que los Alcaides se habían nombrado para las elecciones no era cierto, y que si había algún gobernador que hubiera hecho algo, yo no podía repararlo, porque lo había hecho con arreglo á la ley. Si S. S. dice que se ha hecho mal uso de esos nombramientos, S. S. no debe decirlo, sino probarlo.

Por lo demás, tengo que hacerme cargo de algunas palabras que ha dicho S. S. El Sr. García Gutiérrez ha dicho que se persiguirá ante la ley á las personas que hayan delinquido. El derecho de S. S. es hacerlo así; pero como pudiera acontecer que esto que dice S. S. se tuviera entendido en alguna parte como una amenaza, yo diré que si S. S. cuida de eso, á su vez el Gobierno cuidará de que no se haga más que el caso debido de ese género de gestiones. Así habrá compensación y las personas interesadas podrán estar seguras de que no habrá pasión y que la justicia será una.

No quiero entrar en otro género de consideración sobre las relaciones que me ligan con el candidato vencido; si no he sido imparcial, no ha sido voluntariamente, porque hasta he hecho estudio de no preguntar siquiera el estado de esa acta. Y con esto he dicho bastante para contestar á las alusiones del Sr. García Gutiérrez.

El Sr. CARDENAL: No necesita el Sr. Ministro que yo me levante á confirmar lo que ha dicho; pero puesto que S. S. ha apelado á nosotros, yo diré que es cierto que S. S. no nos ha dirigido nunca una palabra en pro de ningún acta de ni ninguna persona. Pero hay más: el Sr. Nacarino Bravo, el candidato vencido, individuo de la comisión, dijo al discutirse esta acta que quedara aparte su personalidad, y que se firmara el dictamen tal como todos le habíamos entendido justo.

Coste, pues, que ni el Sr. Ministro, ni el candidato vencido han influido en lo más mínimo en la comisión contra el Sr. García Gutiérrez.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ: Señores, si yo fuera presuntuoso debería estar orgulloso al ver que había sido contestado por personas tan importantes, que me han hecho ver las cosas de otro modo. Yo creí tener defensores en el Sr. Ministro y el Sr. Nacarino Bravo, y advierto que el uno ha sido mi mayor defensor y el otro ni siquiera ha querido saber lo que pasaba en esa acta.

Por lo demás, yo no creo que el Sr. Ministro haya tenido que entender en ella, porque era inútil, cuando había en el Ministerio de la Gobernación cuatro Directores ocupados de ella, y entre los demás el mismo interesado.

Que las secciones se hicieron en tiempo hábil es verdad; pero en tiempo hábil se pueden hacer cosas muy malas, y el Congreso pasado decidió que esa división era monstruosa.

En cuanto al cargo de ingratitud al Sr. Nacarino Bravo no sé por qué de ser yo ingrato con S. S., porque no debo á la comisión entera más que justicia, y por consiguiente, no hay que tener agradecimiento cuando no se ha recibido ningún favor.

El Sr. HERREROS: Desearia, Sr. Presidente, que se leyera el acta en la parte á que se ha referido el Sr. García Gutiérrez, es decir, la de la protesta. (Se leyó.)

He leído, señores esta lectura, porque como se ha hablado de cosas particulares que han sucedido entre la comisión y el Sr. García Gutiérrez, y no sobre un pasaje que allí ocurrió acerca de la calificación de esta acta, deseo yo manifestarle, porque es importante que el Congreso lo conozca.

A nadie se le había ocurrido, señores, que esta acta pudiera ser calificada de grave, y así lo había pensado también el Diputado electo. Hasta que se le advirtió lo contrario por su contrinente.

El Sr. GARCÍA GUTIERREZ: Señores, yo sé que el acta se presentó a discusión. Me acordé yo á la comisión, y se me dijo que se venía a discutir, en cuyo caso yo me ofrecí á ir á defender al Sr. García Gutiérrez. Para este objeto busqué el acta, y no la hallé en la Secretaría, me dijo que la tenía el señor individuo de la comisión que había de ser ponente de ella. Llegó la discusión, y yo no decía nada porque nadie la impugnó; pero el señor Nacarino Bravo dijo entonces que había entregado varios documentos al ponente, y que él no pensaba impugnarlos sino atenderse al juicio de la comisión.

Puede entonces examinarse á documentos, y vi que algunos no podían estar allí sin haber pasado por el Congreso, y otros que no podían estar de ninguna manera, porque eran del archivo del Gobierno de provincia de Ciudad Real. El Sr. Nacarino Bravo dijo entonces que él prohibía la protesta de la ilegalidad que se había hecho en el acta por los amigos del Sr. García Gutiérrez, y que estos habían abandonado. Téngase, pues, señores, en cuenta que el acta era limpia, una vez abandonada la protesta por sus autores, y que no ha sido grave sino porque el candidato vencido la ha hecho suya con el objeto, según dijo, de poder demostrar los grandes vicios de ilegalidad que se le imputan.

No sirve ya, pues, que el Sr. Nacarino Bravo no quiera discutir; debió haber pensado antes lo que hacía.

Ahora bien: si hay una declaración de la mesa de la Solana en que dicen que no habían querido leer 52 papeletas dadas á dos sujetos llamados Filiguer y Antequera, porque las últimas una de estos dos nombres no estaban cerradas por arriba y podía leerse Filiguer y Antequera, ¿no está bien probada la mala fe de la mesa? ¿No quería el Sr. Nacarino Bravo que se anulara el acta por esa acta puleta? Pues es claro que entonces hay motivos para que la comisión declare que debe formarse causa á los autores de esas faltas.

Creo, pues, que el Sr. García Gutiérrez tiene razón, y que en la justicia del Congreso se decidirá que se saque un tanto de culpa contra los individuos de esa mesa.

El Sr. VALERO Y GOTO: He oído con la mayor sorpresa al Sr. García Gutiérrez quejarse de ilegalidades, y pedir que se formara causa á los individuos de la mesa de la Solana. He visto después que se habla de ciertos documentos, y en vista de esto, la comisión retira su dictamen para examinarlo de nuevo.

Se aprobaron sin discusión los dictámenes proponiendo la aprobación de las actas de Falset y Agramunt, quedando admitidos y proclamados Diputados por dichos distritos los Sres. Mas y Abad y Alonso.

Acta de Brivesca.

Leído el dictamen de la comisión, dijo en contra el Sr. GARCÍA GÓMEZ: Siempre que me levanto á molestar al Congreso, lo hago en cumplimiento de un deber y con mucha repugnancia; pero esta es hoy mucho mayor porque se trata de un acta, y porque la persona que aparece en ella como candidato vencedor lleva uno de los más ilustres apellidos de España y pertenece sin duda á la aristocracia joven que tiene el noble deseo de mezclarse, tan luego como su edad se lo ha permitido, en el manejo de los negocios públicos.

S. S. es sin duda candidato natural en el distrito de Brivesca, donde está hasta el pueblo que da nombre á su título, y es dignísimo por todos conceptos de sentarse entre nosotros; pero yo, á pesar de todo, tengo que atacar su acta, porque la considero nula. El candidato vencido es también candidato natural del distrito, ventajosamente conocido como escritor político, y es también digno de venir entre nosotros.

Yo no quiero decir que las promesas y amenazas de los dependientes del candidato vencedor, Sr. Duque de Frias, sean justificables. Era particularmente podían obrar, aunque mal, como las promesas; pero las Autoridades no tenían nunca semejante derecho; y sobre todo, señores, el vicio de la corrupción de que ahora voy á hablar, anula completamente esta elección si ya no la anularian las condiciones de que acabo de hacer mérito.

El Sr. PRESIDENTE: A las cuatro y media se va á reunir el Congreso en secciones. Sirvala V. S. de gobierno para las proposiciones que piense dar á su dictamen.

El Sr. GARCÍA GÓMEZ: Me proponía ser muy breve; pero si se le ha de concluir la sesión á las cuatro y media, en diez minutos no podré concluir lo que tengo que decir sobre esta acta, y si al Sr. Presidente le parece, me reservaré la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Posada Herrera, ha rogado al Gobierno que se le permitiera la discusión relativa á Santo Domingo los antecedentes que se refieren á los hechos anteriores á la anexión.

No sé si S. S. estuvo presente á la sesión de anteyar, cuando un Sr. Diputado me hizo el mismo ruego, y yo contesté que vendrían todos los documentos referentes á la isla de Santo Domingo, incluso los anteiores á la anexión, desde que principio á hablarse de ella. Esto dije y esto repite; por tanto, la segunda parte del ruego de S. S. no tiene fundamento. Dice S. S.: «No queremos que se nos haga favor; tráigame todos los documentos anteriores á la anexión.» Yo le respondo que en una palabra, todo lo que directa ó indirectamente tenga relación con la cuestión de Santo Domingo.

En punto á hacer favor, como me he oído á S. S., no sé si lo dijo ó no en sentido irónico. Yo diré de todos modos que el Gobierno ni tiene prevenciones contra nadie, ni necesita hacer favor.

El Sr. POSADA HERRERA: Como S. S. tiene tanto ingenio y habilidad, ha creído que yo he usado de las mismas armas que tan bien sabe esgrimir S. S. Anteyar estaba yo enfermo en cama; con la persona que hizo ese ruego había hablado antes, y no me manifesté que iba á hacer esa petición si no otra; y como el Diario se reparó tarde no pude saber lo que había pasado.

Tenemos, pues, dos personas dignísimas; pero con una diferencia. El Sr. Duque de Frias es un Diputado por otro distrito, y el Sr. Cardenal no puede venir aquí á defenderse. Si la situación fuera al contrario yo aconsejaría al Sr. Casaval que renunciara su Diputación y que ayudase á salir Diputado á su contrinente.

Pero si hay esta igualdad de circunstancias, ¿cómo se comprende que la elección debe ser nula? Se comprende porque el Sr. Duque de Frias no ha dirigido la elección, pues de otro modo no hubiera consentido las coacciones que se han llevado á cabo. Hay más, señores; este Gobierno, que es la más desgraciada calamidad que ha podido caer sobre este desgraciado país, débil y con todos los débiles opresor, ha oprimido á todos los hombres pacíficos, aunque no ha podido amenazar á los fuertes.

El Sr. Ministro de la Gobernación decía hace días que el Gobierno presentaría un parangón entre estas elecciones y las hechas por otros Gobiernos; yo le concedo á S. S. que ha habido en esta menos violencia que en otras hechas hace ya mucho tiempo; pero lo que ha faltado de violencia es sobre los señores, el exarce de los empleados, débil como era, en esta ocasión, y tal vez para atraer á un partido que se halla en el retraimiento, empezó por prometer una gran legalidad y tolerancia en las elecciones; pero cuando se convención de que ese partido no saldría de su retraimiento, dió nuevas circulares secretas que hemos leído muchos, y en las cuales se mandaba combatir á fuego y sangre á los candidatos de unión liberal.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: si no ha habido igualdad de las que hace algún tiempo influyó aquí el Sr. Mendizábal, ¿cómo ha habido esa serie de cambios de Gobernadores de provincia? ¿Qué significación en que alguna se hayan mudado en poco tiempo hasta siete? Yo bien sé que tal vez habrá sido la opresión mayor que lo que el Gobierno hubiera querido, sobre todo en aquellas provincias en que, como en la de Burgos, el Gobernador era perteneciente á la unión liberal, y debía excederse á sí mismo en combatir al candidato de aquel partido; pero es indudable que presión de parte del Gobierno había, y mucha.

No quiero decir que el exarce de los empleados administrativos, y los Peritos Agrónomos recobraron los pueblos con pretexto de tasar terrenos para vender, y el Diputado provincial de Belorado hacia promesas y amenazas, y estas amenazas se hacían efectivas, separándose empleados como el Administrador de B.Viscaya, el Comandante del Resguardo de Sales, el Juez de Miranda y el Juez y Promotor de Belorado. De esta manera se ha conducido el Sr. Ministro de Justicia, ¿de qué acta aquí que no había renovado á nadie. Ha renovado y separado á todos los que se le han ocurrido.

¿Hora bien, señores; ¿quiere la prueba de todo eso? Yo lo diré: 176 votos ha obtenido el candidato vencido; 229 ha obtenido el vencedor; los 176 del vencido, han sido casi todos de las poblaciones importantes. La mayoría de los 229 del vencedor, excepto los de Pancorbo, que han sido efecto de una venta, proceden de pueblecillos insignificantes. Este es uno de los hechos que prueban más que ninguna justificación, las coacciones que se han ejercido.

No quiero decir que las promesas y amenazas de los dependientes del candidato vencedor, Sr. Duque de Frias, sean justificables. Era particularmente podían obrar, aunque mal, como las promesas; pero las Autoridades no tenían nunca semejante derecho; y sobre todo, señores, el vicio de la corrupción de que ahora voy á hablar, anula completamente esta elección si ya no la anularian las condiciones de que acabo de hacer mérito.

El Sr. PRESIDENTE: A las cuatro y media se va á reunir el Congreso en secciones. Sirvala V. S. de gobierno para las proposiciones que piense dar á su dictamen.

El Sr. GARCÍA GÓMEZ: Me proponía ser muy breve; pero si se le ha de concluir la sesión á las cuatro y media, en diez minutos no podré concluir lo que tengo que decir sobre esta acta, y si al Sr. Presidente le parece, me reservaré la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Posada Herrera, ha rogado al Gobierno que se le permitiera la discusión relativa á Santo Domingo los antecedentes que se refieren á los hechos anteriores á la anexión.

No sé si S. S. estuvo presente á la sesión de anteyar, cuando un Sr. Diputado me hizo el mismo ruego, y yo contesté que vendrían todos los documentos referentes á la isla de Santo Domingo, incluso los anteiores á la anexión, desde que principio á hablarse de ella. Esto dije y esto repite; por tanto, la segunda parte del ruego de S. S. no tiene fundamento. Dice S. S.: «No queremos que se nos haga favor; tráigame todos los documentos anteriores á la anexión.» Yo le respondo que en una palabra, todo lo que directa ó indirectamente tenga relación con la cuestión de Santo Domingo.

En punto á hacer favor, como me he oído á S. S., no sé si lo dijo ó no en sentido irónico. Yo diré de todos modos que el Gobierno ni tiene prevenciones contra nadie, ni necesita hacer favor.

El Sr. POSADA HERRERA: Como S. S. tiene tanto ingenio y habilidad, ha creído que yo he usado de las mismas armas que tan bien sabe esgrimir S. S. Anteyar estaba yo enfermo en cama; con la persona que hizo ese ruego había hablado antes, y no me manifesté que iba á hacer esa petición si no otra; y como el Diario se reparó tarde no pude saber lo que había pasado.

Por lo demás, yo hablé con sinceridad como acostumbro. Si alguna vez resulto lo contrario, es que algunas veces las cosas parecen inverosímiles, y á algunas podría parecer inverosímil que SS. quisieran favorecer en esta cuestión al Gobierno de que tuve el honor de formar parte.

El Sr. LOPEZ DOMÍNGUEZ: Anteyar no había pensado pedir esos documentos; pero estando en pie para hacer varias preguntas, y habiéndose á la sazón presentado el proyecto relativo á Santo Domingo, aproveché la ocasión de pedirlos. Después no he visto al Sr. Posada Herrera, y por tanto S. S. nada sabía de mi petición.

El Sr. MOJAT: En la última legislación se anunció que se había no-abrado por el Gobierno una comisión para formular un proyecto de ley de reemplazos. Pregunto al Gobierno si piensa presentarlo en esta legislatura, ó por lo menos si piensa que en la ley de quitas para el año actual se introduzca un artículo que diga que el sorteo se haga con arreglo al alistamiento del mismo año, porque de otro modo resulta para muchos pueblos un grave é injusto perjuicio que se ha demostrado en otras ocasiones.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Hace pocos días tuve una conferencia con un individuo de esa comisión, y he hablado al Consejo de Ministros sobre la materia. Contestaré, pues, oportunamente al Sr. Model luego que el Consejo de Ministros resuelva lo conveniente.

El Sr. MOJAT: Como es tan difícil hacer una ley de reemplazos, se ha introducido la costumbre de hacer en la anual ley de quintas las reformas necesarias, y yo ruego al Gobierno que haga lo que propongo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: En los mismos sentimientos de S. S. está el Gobierno.

El Sr. SUAREZ INCLÁN: Al principio de la sesión... El Sr. PRESIDENTE: Ya se ha puesto en conocimiento del Gobierno la pregunta de S. S.

El Sr. SAAVEDRA MENEZES: Habiendo tenido la amabilidad de contestar el Sr. Ministro de Estado al señor Posada, ruego á S. S. que tenga también la de manifestar al de la Guerra la suplica mía, que se reduce á que traiga los estados necrológicos de las bajas habidas en los hospitales y en la guerra de Santo Domingo para tranquilidad de las familias, que creen que han muerto allí 14 ó 20.600 soldados, cuando no han muerto ni la cuarta parte.

El Sr. Ministro de ESTADO: Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el deseo del Sr. Diputado. El Sr. PRESIDENTE: El Congreso se va á reunir en secciones. Orden del día para mañana: la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Sean las cuatro y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La contestación de M. de Plornden al despacho expedido por M. de Bismark el 13 de Diciembre publicado en la Gaceta de Baviera, termina con el párrafo siguiente:

«No es para nosotros muy importante el sostenimiento de la Confederación por los beneficios que nos haya reportado, ni por la seguridad que nos proporciona, mayor que la de los demás confederados; lo es porque cumple á nuestro deber conservar el vínculo político que une á los pueblos alemanes. Por lo tanto, no deseamos que se altere el carácter de la Confederación, que constituye la unión de Estados con derechos iguales, hasta el punto de que un miembro de la misma intente prescribirle el límite de su acción.»

Según noticias de Stuttgart, parece que intercedió el Ministro de Negocios extranjeros en la sesión de la Cámara celebrada el día 5 acerca de los asuntos del Schleswig-Holstein, ha contestado que es indispensable aguardar el resultado de las negociaciones entabladas entre las dos grandes Potencias alemanas, debiendo considerarse el acuerdo de dichas Potencias como esencial para una solución satisfactoria. A juicio del Ministro de Wurtemberg, la unión de los Estados secundarios en cierto sentido no es conveniente ni posible actualmente. Ha terminado su contestación rechazando por sí y a nombre del Ministro bávaro M. Von der Pförden toda idea de buscar apoyo en el extranjero.

Se ha publicado en Constantinopla el presupuesto del Estado, con una exposición dirigida por el Gran Visir al Sultán. En este documento se atribuye la necesidad de contraer el último empréstito al déficit de los ingresos.

Anuncian de Bucharest el 5 haber sido presentado á la Cámara el presupuesto de 1865. Importan los ingresos 60 millones y los gastos 58. La Deuda no excede de ocho millones.

En las dos Cámaras se discuten sus proyectos de contestación al mensaje del Príncipe Couza.

Con fecha 23 de Diciembre anuncian de New-York haber ocupado Sherman la ciudad de Savannah, apoderándose de 450 cañones, 30.000 balas de algodón y 800 prisioneros.

El cuerpo de ejército federal ha salido de Savannah con dirección al río Altamaha.

El General confederado Hardee se preparaba para impedir el paso á las fuerzas federales procedentes de Savannah.

La división del ejército de Lee ha entrado en Shenandoah.

Idem del 3 por 100 diferido, id., publicado, 42-00; 4 plaza, 42-25 fin cor. vol. Deuda del personal, no publicado, 23-00. Billeter hipotecarios del Banco de España, de 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 2.000 rs., idem, 90-50 d. Idem del Canal de Isabel II, de 4.1000 rs., 8 por 100 anual, sin cupón, id., 103 p. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, sin cupón, publicado, 82-50, 81-50 y 83-00. Acciones del Banco de España, con derecho al aumento, id., 172-00 p.

Idem id. id., sin opción, id., 141-00 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 70 d. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, no publicado, 50.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE NOY. Carbón, de 7 á 8 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Jabón, de 60 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE NOY. Cebada, de 25 á 30 rs. fanega. Algarroba, de 27 á 32 rs. id. Trigo vendido, de 1.822 fanegas. Quedan por vender, . . . id. Precio máximo, . . . 50. Idem mínimo, . . . 42 1/2. Idem medio, . . . 46,49.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 9 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascain.

Bolsa de Madrid. Colización del 9 de Enero de 1865 á las tres de la tarde. TÍTULOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, publicado, 46-50; no publicado, 46-40 p.

Albacete, par. 1/2. Alicante, par. 1/2. Almería, par. 1/2. Avila, par. 1/2. Badajoz, par. 1/2. Barcelona, par. 1/2. Bilbao, par. 1/2. Burgos, par. 1/2. Cáceres, par. 1/2. Cádiz, par. 1/2. Castellón, par. 1/2. Ciudad-Real, par. 1/2. Córdoba, par. 1/2. Coruña, par. 1/2. Cuenca, par. 1/2. Gerona, par. 1/2. Granada, par. 1/2. Guadalajara, par. 1/2. Huelva, par. 1/2. Jaén, par. 1/2. Huesca, par. 1/2. León, par. 1/2. Lérida, par. 1/2. Logroño, par. 1/2. Lugo, par. 1/2. Málaga, par. 1/2. Murcia, par. 1/2. Orense, par. 1/2. Oviedo, par. 1/2. Palencia, par. 1/2. Pamplona, par. 1/2. Pontevedra, par. 1/2. Salamanca, par. 1/2. San Sebastián, par. 1/2. Tarragona, par. 1/2. Teruel, par. 1/2. Toledo, par. 1/2. Valencia, par. 1/2. Valladolid, par. 1/2. Vizcaya, par. 1/2. Zamora, par. 1/2. Zaragoza, par. 1/2.

BOLEAS EXTRANJERAS. Amberes 5 de Enero.—Interior, 42-50.—Diferida, 40-25. Amsterdam 5 de Enero.—Interior, 42 1/2.—Diferida, 40. Londres 5 de Enero.—Consolidada, 81 1/4, 90.—Interior español, 47 1/4, 48.—Diferida, 40 1/4.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—Funcion 40 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Elisir d'amore. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Mari-Hernandez la gallega.—Baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Dos madres y un solo amor, comedia en tres actos.—Baile.—Una boda improvisada, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Pan y toros, zarzuela en tres actos. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria, fuera de abono, á beneficio de las familias que han quedado reducidas á la miseria por efecto de las inundaciones de la provincia de Valencia, y cuya representación será honrada con la presencia de S. M. Sinfonía.—Primera representación en este teatro de la zarzuela en tres actos titulada Lis hijas de Eva. TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DÍA.

San Guillermo, Obispo, San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrados), Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 l., 6 l., 9 m., and daily maxima/minima.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Según las partes recibidas, ayer ha llovido en el Bilbao, Oviedo, San Sebastian y Zamora.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santi, Lisboa, Badajoz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 11.386 fanegas de trigo. 1.406 arrobas de harina. 7.781 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DÍA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 21 cuartos libra. Idem de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino ajado, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE NOY. Cebada, de 25 á 30 rs. fanega. Algarroba, de 27 á 32 rs. id. Trigo vendido, de 1.822 fanegas. Quedan por vender, . . . id. Precio máximo, . . . 50. Idem mínimo, . . . 42 1/2. Idem medio, . . . 46,49.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 9 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascain.

Bolsa de Madrid.

Colización del 9 de Enero de 1865 á las tres de la tarde. TÍTULOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, publicado, 46-50; no publicado, 46-40 p.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include S. Petersburgo, Stokholm, Gopenhague, Viena, Leipzig, Berna, Greenwich, Bruselas, Danquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Turin, Florencia, Roma, Nápoles.